

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 148

Fecha: 27/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003110002 2003 00023	Oferta de Alimentos	FLOR DELI -CASTRO FACUNDO	LUIS CARLOS - TUMAY HERNANDEZ	Auto termina proceso SE DECRETA TERMINACION OBLIGACION ALIMENTARIA Y DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	26/09/2022	1
18003110002 2019 00684	Verbal	YOMAR ALEJANDRO - CUÉLLAR HERNÁNDEZ	MARLY - RUBIANO VARÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 14 DE FEBRERO A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA DILIGENCIA DE CONCILIACION	23/09/2022	1
18003110002 2022 00003	Ordinario	CRISTIÁN CAMILO - CÁRDENAS CARRERA	FANNY - MEDINA TRIVINO	Auto Niega Petición	23/09/2022	1
18003110002 2022 00014	Ordinario	ROLGER - PRIETO DEVIA	OMAIRA - LOZADA VÁSQUEZ	Auto termina proceso por desistimiento	23/09/2022	1
18003110002 2022 00098	Verbal	MILLER - CAMACHO FLORIDO	MARIA CRISTINA - MUÑOZ PALECHOR	Auto rechazo incidente	23/09/2022	1
18003184002 2004 00320	Procesos Especiales	YANETH - TORRES CAÑAVERAL	LUIS ALBERTO - BEDOYA CLAROS	Auto pone en conocimiento OFICIO DEL SENA	23/09/2022	1
18003184002 2009 00262	Jurisdicción Voluntaria	MONICA SILVA PARRA	MONICA MARIA ACEVEDO SILVA	Auto reconoce personería	26/09/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **ALIMENTOS - exoneración**
DEMANDANTE : **LUIS CARLOS TUMAY HERNANDEZ**
DEMANDADO : **CARLOS DANIEL TUMAY CASTRO**
ASUNTO : **TERMINA OBLIGACIÓN**
RADICACION :
RADICACION : **2003-00023-00**

El alimentario en este asunto, mediante escrito anterior y por correo electrónico allega un escrito exonerando de la cuota alimentaria fijada en este proceso a su señor padre.

CONSIDERA EL DESPACHO:

No es menester entrar en mayores consideraciones para atender positivamente la petición del alimentario en consecuencia dando aplicación del artículo 157 del Código del Menor, decretara la terminación de la obligación alimentaria a cargo de LUIS CARLOS TUMAY HERNANDEZ para el sustento del alimentario CARLOS DANIEL TUMAY CASTRO, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

DISPONE

- 1.- DECRETESE** la terminación de la obligación alimentaria a cargo del señor LUIS CARLOS TUMAY HERNANDEZ hacia su hijo CARLOS DANIEL TUMAY CASTRO, por la razón anotada.
- 2.- DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.
- 3.- DECRETASE** la terminación y posterior archivo del proceso de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós 2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **YOMAR ALEJANDRO CUELLAR HERNANDEZ**
DEMANDADO : **MAERLY RUBIANO VARON**
ASUNTO : **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2019-00684-00**

CUMPLIDO con los tramites en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 14 de FEBRERO de 2023 a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2c7865aa695f2fe1bdeb67bbc4d541b29a04f394558b7c13a7db9614df91617

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CRISTIAN CAMILO CARDENAS CABRERA
DEMANDADO : HDROS EXT. GERMAN MEDINA TRIVIÑO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00003-00

El apoderado del demandante mediante escrito en el proceso en el asunto de la referencia, solicita se oficie a varias entidades con sede en esta ciudad a fin de que informen si tiene tanto la dirección física como electrónica de los demandados DANIEL MEDINA TRIVIÑO y MARLENY TRIVIÑO.

PARA RESOLVER EL JUZGADO:

Que no es procedente atender esta petición porque para ello existe la figura del emplazamiento de las personas cuya dirección física, electrónica se desconozca al igual que su paradero, además que es del resorte de la parte demandante realizar esas averiguaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud anterior, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97988e68bba1328e661915085af165c5e8152f3ec99c062c283c5e460491f8ea

Documento generado en 25/09/2022 10:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ROLCER PRIETO DEVIA
DEMANDADO : OMAIRA LOZANO VASQUEZ
ASUNTO : ACEPTA DESISTIMIENTO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00014-00

Como la solicitud y desistimiento presentado por el demandante en la demanda de la referencia mediante correo electrónico, se encuentra ajustado a derecho el Juzgado conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la presente demanda, con los efectos del inciso 2 artículos 314 ibídem.

3.- **NO HAY** condena en costas.

4.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas decretadas. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b9935c81483279ae3fb5cefeb7d8466d53541e8959f065be92872a82861dde6

Documento generado en 25/09/2022 10:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Francia Caquetá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SEPARACION DE BIENES**
TRAMITE : **INCIDENTE**
INCIDENTANTE : **MILLER CAMACHO FLORIDO**
INCIDENTADA : **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS FLORENCIA**
ASUNTO : **RECHAZO INCIDENTE**
RADICACION : **2022-00098-00**

TENIENDO en cuenta que el incidente presentado por el apoderado del demandante no se encuentra expresamente autorizado en el Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 130 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** el presente incidente de desacato, por la razón anotada.

2.- **ORDENASE** la anotación en el radicado digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

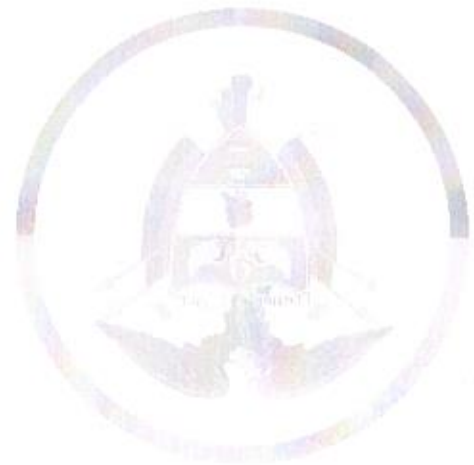
Código de verificación: 7c69dad40eabeff942444945a3f894841866bf8300069a3c9e280d67ab976065

Documento generado en 25/09/2022 10:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **YANETH TORRES CAÑABERAL**
DEMANDADO : **LUIS ALBERTO BEDOYA CLAROS**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2004-00320-00**

PONGASE en conocimiento a la parte interesada de manera personal en el asunto de la referencia, el oficio del SENA, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DISCAPACIDAD MENTAL
DEMANDANTE : MONICA SILVA PARRA
DISCAPACITADA: MONICA MARIA ACEVEDO SILVA
ASUNTO : RECONOCE PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2009-00262-00

TENIENDO en cuenta que el memorial poder allegado a la demanda de la referencia se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica al abogado CRISTIAN HERNEY CAMPOS CORREA para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por la demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **VICENTE MORALES GOMEZ**
DEMANDADO : **TATIANA CAROLINA COLLAZOS ARTUNDUAGA**
MENOR : **SHAIMING CELESTE**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2022-00104-00**

ATENDIENDO lo peticionado por el apoderado del demandante en asunto de la referencia y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el auto del 19 de noviembre de 2021 proferido en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 386-2 del Código General del Proceso,

D I P O N E:

FIJASE el 19 de octubre de este año a las 9 de la mañana para la toma de muestra de la prueba de ADN a la que deben asistir de manera simultánea TATIANA CAROLINA COLLAZOS ARTUNDUAGA con la menor SHAIMING CELESTE a las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Forenses de Florencia Caquetá y VICENTE MORALES GOMEZ a Medicina Legal y Ciencias Forenses de Puerto Carreño Vichada. Enviense los oficios junto con los formatos a las sedes de Medicina Legal respectivas lo mismo que a los interesados. Adviértase a la demandada que su renuencia a la toma de la prueba se presumirá como cierta la impugnación de paternidad sobre de la menor.

CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76300e4f634d402ebdcd627746406af0896c461d313a4c280696667f8a4d7066

Documento generado en 25/09/2022 10:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

